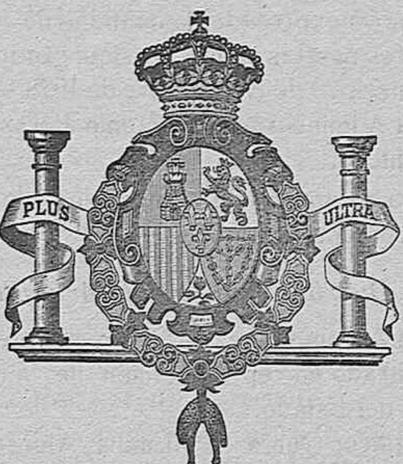


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de San Vicente del Barco, para dar tres batidas a los lobos y otros animales dañinos que infestan aquel término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 14 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Figueruela de arriba, para dar cuatro batidas a los lobos y zorros que merodean por aquel término municipal causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 15 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Ramón López Montenegro.

EXPROPIACIONES

Redactadas por el Perito de la Administración las hojas de aprecio que a continuación se insertan, de las fincas señaladas con los números 1, 5, 16, 21, 33, 36 y 40 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Argujillo, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Zamora a Fuentesauco, sin haber podido hacer entrega de ellas a los interesados, por no residir en la expresada villa ni tener en ella representantes debidamente autorizados, se les invita por el presente edicto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, a que dentro del término de quince días, a contar desde su publicación, manifiesten ante la Alcaldía si aceptan o rehusan, lisa y llanamen-

te, la oferta, presentando en el último caso y dentro del mismo plazo, la hoja de tasación que se menciona en el párrafo 2.º del artículo 27 de la referida Ley.

Zamora 22 de Diciembre de 1928.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Zamora a Fuentesauco.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 1.

Distrito municipal de Argujillo

Don Antonio Pérez de Castro Cantero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a herederos de D. Julián Cuesta, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de Argujillo, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de veintiocho áreas ochenta y cuatro centiáreas, de las que veintisiete áreas sesenta y nueve centiáreas corresponden a la zona general de expropiación y el resto a una parcela que queda en el lado izquierdo, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 1.

La cabida total de la finca es de novecientos dieciocho áreas y sus linderos son: Norte camino; Sur varios; Este camino y Oeste rodera del Ama.

La expropiación interesa a la finca por un extremo quedando el resto en dos partes.

Y habiendo calculado en valor, en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen deben tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de ochocientas dos pesetas cuatro céntimos.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Perito de la Administración, Antonio Pérez de Castro Cantero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 5.

Distrito municipal de Argujillo

Don Antonio Pérez de Castro Cantero, Peri-

to nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a herederos de Narciso Lorenzo, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica en término municipal de Argujillo, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de doce áreas cincuenta y tres centiáreas dentro de la zona general de expropiación cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 5.

La cabida total de la finca es de sesenta y ocho áreas y sus linderos son: Norte Longinos Tejedor; Sur Andrés Rodríguez; Este camino y Oeste Pedro Tejedor.

La expropiación interesa a la finca por el centro quedando el resto en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de doscientas doce pesetas noventa y cuatro céntimos.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Perito de la Administración, Antonio Pérez de Castro Cantero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 16.

Distrito municipal de Argujillo

Don Antonio Pérez de Castro Cantero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a herederos de D. Basilio Fernández, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica en término municipal de Argujillo, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas de las que nueve áreas cuarenta y seis centiáreas corresponden a la zona general de expropiación y el resto a una parcela que queda al lado derecho, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 16.

La cabida total de la finca es de novecientos cincuenta y dos áreas y sus linderos son: Norte Saturnino Sevillano; Sur Juan Antonio Queipo; Este varios y Oeste camino.

La expropiación interesa a la finca por un extremo quedando el resto en una parte sola.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de ciento dos pesetas veinte céntimos.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Perito de la Administración, Antonio Pérez de Castro Cantero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 21.

Distrito municipal de Argujillo

Don Antonio Pérez de Castro Cantero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D. Severiano Macías, vecino de Argujillo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica en término municipal de Argujillo, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de dos áreas ochenta centiáreas dentro de la zona general de expropiación cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 21.

La cabida total de la finca es de treinta y cuatro áreas y sus linderos son: Norte varios; Sur Emilio Sanz, Este Isidora Olivares y Oeste varios.

La expropiación interesa a la finca por un extremo quedando el resto en una sola parte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de setenta y cuatro pesetas noventa y ocho céntimos.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Perito de la Administración, Antonio Pérez de Castro Cantero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 33.

Distrito municipal de Argujillo

Don Antonio Pérez de Castro Cantero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a herederos de Basilio Fernández, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica en término municipal de Argujillo, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de ocho áreas cinco centiáreas dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 33.

La cabida total de la finca es de ciento dos áreas y sus linderos son: Norte herederos de Andrés Tejedor; Sur Juan Antonio Queipo; Este Domingo Tejedor y Oeste varios.

La expropiación interesa a la finca por el centro quedando el resto de la misma en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y de-

más que vá expresado, la cantidad de doscientas veintitres pesetas ochenta y siete céntimos.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Perito de la Administración, Antonio Pérez de Castro Cantero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 36.

Distrito municipal de Argujillo

Don Antonio Pérez de Castro Cantero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a D.^a Emilia Alonso, vecina de Fuentesauco, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica en término municipal de Argujillo, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de ocho áreas treinta y ocho centiáreas dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 36.

La cabida total de la finca es de sesenta y ocho áreas y sus linderos son: Norte arroyo de los Chiriteros; Sur Magdalena Pascual; Este pradera del común y Oeste varios.

La expropiación interesa a la finca por el centro quedando el resto en dos partes.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de trescientas veintiseis pesetas veintiseis céntimos.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Perito de la Administración, Antonio Pérez de Castro Cantero.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 40.

Distrito municipal de Argujillo

Don Antonio Pérez de Castro Cantero, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a herederos de Basilio Fernández, vecino de Zamora, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica en término municipal de Argujillo, partido judicial de Zamora, la extensión superficial de cincuenta y dos centiáreas dentro de la zona general de expropiación, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 40.

La cabida total de la finca es de cincuenta y una áreas y sus linderos son: Norte pradera; Sur Máximo Pascual; Este pradera y Oeste varios.

La expropiación interesa a la finca por un extremo quedando el resto en una parte.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que vá expresado, la cantidad de trece pesetas noventa y tres céntimos.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Perito de la Administración, Antonio Pérez de Castro Cantero.

R—3833

Sección de Obras públicas

NOTA—ANUNCIOS

El Excmo. Sr. Gobernador civil con esta fecha se ha servido acordar que el pago de las fincas que en los términos municipales de Mogatar, Sabradillo de Palomares y Fresno de Sayago, es necesario ocupar para la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Tardobispo a Sardón, se verifique en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos mencionados, dándose principio al acto a las once horas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de expropiación forzosa, para conocimiento de los interesados que son los que figuran en la relación que se inserta.

Zamora 5 de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán: R—720

Carretera de Tercer orden de Tardobispo a Sardón

Día 27 de Febrero.

Trozo 2.º

Relación de los propietarios interesados en el expediente.

Término municipal de Sobradillo de Palomares.

- 1 D. Valeriano Prieto, Sobradillo.
- 2-36-38-62 D. Manuel Rodríguez, id.
- 3 D. Francisco Herrero, id.
- 4-39 D. Juan Rodríguez, id.
- 5 D. Miguel Rodríguez, id.
- 6 D. Simón Herrero, id.
- 7-84 Herederos de Feliciano Prieto, id.
- 8-22-24 D. Joaquín Rodrigo Pérez, id.
- 9-10-37-89 D. Antonio Rodríguez, id.
- 11-25-28-76 D. Angel Galarza, Madrid.
- 12-35-86 Herederos de José Rodríguez, Sobradillo.
- 13 D. Esteban Rodríguez Prieto, id.
- 14 Herederos de Francisco Pérez, id.
- 15 D. Daniel Rodríguez, id.
- 16-87 D. Joaquín Rodrigo, id.
- 17 D. José Tuda Malillos, id.
- 18-42-91 D. Atilano Rodrigo, id.
- 19-52-56-73 D. Manuel Rodríguez Rodrigo, id.
- 20-27-53-61-68-102-106 D. Domingo Tuda, id.
- 21-108 Herederos de Francisco Roncero, id.
- 23-80 D. Aquilino Prieto, id.
- 26-40 D. José Tuda, id.
- 29 D. José Rodríguez, id.
- 31-45-72 D. Francisco Prieto, id.
- 30 D. Miguel Rodríguez Rodríguez, id.
- 32 D.^a Juliana Rodríguez, id.
- 33 D. Esteban Rodríguez, id.
- 34 D. Francisco Pérez, id.
- 41 Herederos de José Rodríguez, id.
- 43-44 Herederos de Atilano Colmenero, id.
- 46 Herederos de Isidro Pérez, id.
- 47 Herederos de María Rodríguez, id.
- 48-50 D. José Colmenero, id.
- 49-98 D. Matías Herrero, id.
- 51 D. Francisco Colmenero, id.
- 54 Herederos de Miguel Pérez, id.
- 55-65 D. Miguel Antón, id.
- 57 D. Manuel Tuda, id.
- 58 D. Feliciano Prieto, id.
- 59 D. Francisco Roncero, id.
- 60 Herederos de Rafael Rodríguez Rodríguez, id.
- 63 D. José Pérez, id.
- 64-66 D. Francisco Hernández, id.
- 67 Santos Castilla, id.
- 69 Herederos de Jancinto Pérez, id.

- 70 D. Juan Rodríguez Mateos, id.
 71 Herederos de María Colmenero, id.
 74 Herederos de Manuel Coria, id.
 75 D. Bernardo Rodríguez, id.
 77 D. Andrés Rodríguez, id.
 78-81 Herederos de Antonio García, id.
 79-92 D. José Romero, id.
 82 D. Emilio Hernández, id.
 83 D. Santiago Rodríguez, id.
 85 D. Rafael Rodríguez, id.
 88-90 D. José de Pedro, id.
 93 D. Juan Alonso, id.
 94 D. Miguel Alonso, id.
 95 D. Felipe Alonso, id.
 96 Herederos de Rosalía Rodrigo, id.
 97 Herederos de Vicente Cordón, id.
 99 Herederos de Jerónimo Herrero, id.
 100 D. Atilano Roncero, id.
 101 D. Santiago Bartolomé, id.
 103 D. Gabriel Herrero, id.
 104 D. Isidro Herrero
 105 D. Domingo Roncero, id.
 107 D. Rafael Roncero, id.

Día 6 de de Marzo.

Relación de los propietarios interesados en el expediente.

Término municipal de Mogatar.

- 1 D. José Melado, Mogatar.
 2 D. Isidro García, id.
 3 Herederos de Vicente Ferreras, id.
 4-5 D. Manuel Campo, id.
 6 D. Domingo Rodríguez, id.
 7 D. Isidro Campo, id.
 8 D. José Santos, id.
 9 D.^a Angela Santos, id.
 10 Herederos de Fabián García, id.
 11 D. Justo Tuda, id.
 12-13-14 D. José Piorno, id.
 15 D. Martín Mateo, id.
 16 Herederos de Cristóbal Bartolomé, id.
 17 Herederos de Manuel Tuda, id.
 18 D. Manuel Tejedor, id.
 19 D. José Campo, id.
 20 Herederos de Manuel García, id.
 21-23 D. Francisco Rodríguez, id.
 22 D. Manuel Mangas, id.
 24 D. Matías Tuda, id.
 25-26 Herederos de Juan Rodríguez, id.
 27 D. Vicente Piorno, id.

Día 22 de Febrero.

Trozo 4.^o

Término municipal de Fresno de Sayago

Relación de los propietarios interesados en el expediente.

- 1-44 D. Pedro Tejedor Mateos, Figueruela.
 2 D. Leoncio Molinero, Fresno.
 3 D. Pedro Tejedor, id.
 4 D.^a María Tejedor, id.
 5-20-30 D. Francisco Tejedor, id.
 5' D. Esteban Lorenzo, id.
 5'' D. José Crespo, id.
 6 D. Ángel Esteban, id.
 6' D. Francisco Prieto, id.
 7-38 D. Francisco Montero, Fadón.
 8-11-49-51 D. Domingo Tejedor, Fresno.
 8' D. Manuel Prieto, id.
 8'' D. Miguel Garrote, id.
 9-15 Ayuntamiento de Bermillo.
 10 D.^a Ana María Panero, Fresno.
 11-24 D. Francisco Prieto Tejedor, id.
 12 D. Antonio Pérez Crespo, Figueruela
 12 43 D. Pedro Tejedor Prieto, Fresno
 13 Capellanía de Animas, id.
 14 D. Ángel de la Iglesia, id.
 16 D. Francisco Campos, id.
 17 D. Miguel Tejedor, id.
 18 49 D.^a María Campos, Zamora

- 19 D. José Tejedor, Fresno
 20 D. Manuel Sogo, id.
 21 D.^a Manuela Prieto, id.
 22-53 D. Julián Mateos, id.
 23 D.^a Tomasa Garrote, id.
 25 D. Esteban Lorenzo, id.
 26 D. Manuel Garrote, id.
 27 D.^a Isabel Tejedor, id.
 28 D. Francisco Panero, id.
 29 D. Manuel Montero, id.
 31 Herederos de Antonio Fontanillo, Zamora
 32 D. José Lorenzo, Fresno
 33 Herederos de Manuel Prieto, id.
 34-46 D. Alonso Sánchez, Madrid
 35 D. Andrés Campos, Fresno
 36 D. Antonio Rodríguez, id.
 37 D. Ángel Sogo, id.
 39-49 D. Juan Zapata, Torrefrades
 40 42 D.^a Manuela Tejedor, Fresno
 41 D.^a María Panero, id.
 45 D.^a Petra Pérez, id.
 47 D. Alonso Lorenzo, id.
 48 D. Manuel Simón, id.
 49 D. Manuel Panero, id.
 50 D. Agustín García, Piñuel
 52 D. Gregorio Benavente, id.
 54 D. Juan Bautista Topete, Madrid

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
 provincia de Zamora.

TRANSPORTES

Circular.

Acordada por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 12 del actual, la imposición de la multa de 25 pesetas a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, por no haber remitido a su debido tiempo las relaciones de los individuos sujetos en cada término municipal al impuesto de transportes, o certificación negativa, caso de no haber ninguno en su respectiva localidad, se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que el ingreso de la referida multa habrá de verificarse precisamente en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Circular, pues caso de no verificarlo así, se hará efectiva por la vía ejecutiva de apremio; advirtiéndoles además, que a los que en el término de cinco días no hayan cumplido el servicio de referencia, se procederá al nombramiento de comisionado especial que a costa del Alcalde y Secretario pase a confeccionar o recoger el documento que se reclama.

Zamora 14 de Febrero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales. R-859

Relación que se cita.

Fresno de la Polvorosa, Samir de los Caños, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Carabias, Toro y Villardefallaves.

Junta provincial del Censo electoral de Zamora

Designaciones de Presidentes y suplentes de Mesas electorales.

CIRCULAR

Próxima la fecha en que, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden número 1.268 del Ministerio de la Gobernación, fecha 24 de Noviembre próximo pasado y en Circular de esta Junta

de 10 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 11, han de hacerse las designaciones de Presidentes y suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1929-1930, se recuerda a las Juntas municipales que, además de dichas disposiciones, deben tener presentes las Reales órdenes de 13 de Abril de 1909 y de 21 de Enero de 1911, y las demás complementarias.

Estas disposiciones determinan:

1.^o Todas las Juntas municipales del Censo cuidarán de comunicar inmediatamente y por escrito sus nombramientos a los que sean designados en su día para Presidentes y suplentes de Mesa.

2.^o Los Presidentes designados y sus suplentes que no acepten la designación, lo comunicarán por escrito a la respectiva Junta municipal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la designación, o de tres cuando entre ésta y la señalada para la elección no medie un plazo mayor de quince días. En todos estos casos y si dentro de los plazos marcados no se hubiere comunicado la no aceptación de los cargos, se entenderán éstos aceptados, quedando, por tanto, los designados, sujetos a la responsabilidad que establece el artículo 62 de la Ley Electoral vigente.

3.^o No debiendo estimarse que produce vacante la no aceptación del cargo, en la forma que queda definida, se considerará como no hecha la designación de los que no lo hubieren aceptado, y las Juntas municipales del Censo volverán a realizarla inmediatamente por el mismo procedimiento establecido; pero sin proceder en sentido inverso al seguido en las anteriores designaciones y sin más variación que la de prescindir del nombre del elector que no hubiere aceptado, y tomar de la lista en que éste figurase el de aquel que le siga, según el orden alfabético, designando para Presidentes o suplentes a los que corresponda serlo por razón de la mayor edad de entre los nueve o de entre los que resulten.

4.^o Las Juntas municipales resolverán con criterio estrecho, dentro de los términos y sentido de la Ley, las excusas alegadas para no aceptar los cargos, no admitiendo sino aquellas que resulten plena y debidamente justificadas, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de los interesados a los efectos consiguientes.

5.^o Inmediatamente de transcurridos los plazos que señala el apartado 2.^o y siendo ya firmes los nombramientos, las Juntas municipales del Censo, bajo su más estrecha responsabilidad, remitirán a la provincial respectiva, relación certificada de los Presidentes de las Mesas de las Secciones en que esté dividido el término municipal, así como las de sus suplentes, a fin de que sin demora sean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. También se harán públicas por edicto que fijarán las Juntas municipales en los sitios de costumbre.

6.^o Los que se consideren agraviados en su derecho podrán reclamar ante la Junta provincial contra los nombramientos de Presidentes y suplentes de Mesa, dentro de los cinco días naturales siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán a las Juntas municipales las que, con su informe, las cursarán a las provinciales dentro, necesariamente, de los tres días inmediatos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Juntas municipales del Censo.

Zamora 15 de Febrero de 1929.—El Presidente, Joaquín Sarmiento.—P. S. M., El Secretario, José Álvarez. R-892

SANZOLES

Don Rafael González y Gosálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sanzoles.

Hago saber: Que por segunda vez se saca a pública subasta el arriendo de espigadero y hoja de viña de este término municipal por término de cuatro años, con destino a cubrir atenciones del presupuesto de este Municipio, cuya subasta tendrá lugar a las once horas del día 24 del actual mes, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, quedando expuesto al público el correspondiente pliego de condiciones afecto al caso.

Sanzoles 7 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Rafael González y Gosálvez. R-802

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones ú observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villaveza de Valverde, Pobladura de Valde-raduey, Moral de Sayago, Quiruelas de Vidriales.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Roales.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparados y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Asturianos, años de 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926, 1927 y 1928.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Villalpando, año de 1928, por término de quince días y tres más, conforme al artículo 510 del Estatuto, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Morales de Rey, año de 1929, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba de la Lampreana, año de 1929, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Perilla de Castro, año de 1929, el de rastrogera y barbechera, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manzanal del Barco, año de 1929, el de rastrogera y barbechera, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

PADRON DE HABITANTES

Por el término de quince días se encuentran expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, las rectificaciones de los padrones municipales de habitantes para el año de 1928, para oír reclamaciones durante dicho plazo, de los pueblos siguientes:

San Román del Valle, Galende, Vidayanes, Navianos de Valverde, Viñas, Fuente Encalada, Villauendimio, Micereces de Tera.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

San Román del Valle, El Pego, Vidayanes, Navianos de Valverde, Viñas, San Cebrián de Castro, Villalobos, Micereces de Tera.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Belver Rio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samir de los Caños.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta pública de bebijas espirituosas durante el año actual en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Samir de los Caños 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Manuel Belver. R-904

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Bermillo de Sayago.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que se dirán, sustraídos la noche del veinticuatro del actual á Antonio Mateos Zarza, domiciliado en esta villa, del sitio de las Brabas, en este término, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado con sus poseedores, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número ocho del año actual que instruyo.

Objetos sustraídos.

Seis pistoletes de un metro de largo cada uno, de acero todos ellos.

Una palanca de metro y medio de larga, más gruesa que las anteriores.

Un picachón.

Cuatro marras, ignorándose el peso de todos ellos.

Dado en Bermillo de Sayago a veintiocho de Enero de mil novecientos veintinueve.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, Cristobal del Rio. R-630

VILLALPANDO

Don Julio del Rio Escalonilla, Juez de instrucción de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cincuenta y nueve del pasado año, se sigue sumario contra Ignacio Campo de Lera por asesinato de Inés Alonso García, vecina de Valdescorriel, viuda de Miguel Barrero Gastamiza, hecho ocurrido en los primeros días del pasado mes de Diciembre; en el cual, y mediante a ignorarse el actual paradero de los hijos de la interfecta Martin y Consuelo Barrero Alonso, he acordado que por medio del presente se les instruya del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil para mostrarse parte en la causa.

Dado en Villalpando a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve.—Julio del Rio.—El Secretario, Joaquin Ramos. R-654

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez en la causa que se sigue en este Juzgado con el número uno del corriente año, por delito de amenazas y tenencia ilícita de armas, en virtud de

denuncia del vecino de Lanseros Rogelio Pérez Lobato, se cita por medio de la presente al inculcado Manuel Pérez Barrios, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de citado pueblo de Lanseros, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en dicha causa; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puebla de Sanabria a siete de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Antonio Alvarez. R-797

Requisitoria.

Manuel Pérez Barrios, hijo de Anacleto, natural de Lanseros, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Lanseros, procesado por tenencia de armas, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión y demás diligencias.

Puebla de Sanabria quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez. R-909

ALCAÑICES

Por el presente se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un burro de cinco años de edad, pelo negro fino, orejas grandes y tiesas, con mucho cañamón, alzada regular, herrado de las manos, llevando cabezada y un saco de paja por aparejo y cola corta, sustraído en la noche del día veinte de Octubre último al vecino de San Pedro de Zamudia, Manuel Morán Jiménez.

Al propio tiempo se ruego y encarga se proceda a la detención y conducción a este Juzgado de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado dicho semoviente.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el presente a dos individuos, cuyos nombres y apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, que el día diecinueve de Octubre último, sobre el obscurecer, se dirigían a San Pedro de Zamudia por el camino de Aguilar de Tera, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así se ha acordado en el sumario número ciento treinta y nueve de mil novecientos veintiocho, por hurto.—Martin Turriel.—P. S. M., Manuel Gallego. R-910

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

SUBASTA

Se celebrará el domingo 3 de Marzo de 1929, a las once de la mañana, en las oficinas de esta Entidad, de los lotes de ropas y alhajas siguientes que no hayan sido renovados o desempeñados antes de la citada fecha.

Ropas: Lotes renovados números 1.784 a 1889 y lotes empeñados números 13.042 y 14.393, correspondientes ambos a los meses de Abril a Julio inclusive.

Alhajas: Lotes renovados números 146 á 154 y lotes empeñados números 2.564 a 2.849, correspondientes ambos a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero de 1928.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Zamora 18 de Febrero de 1929.